



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

REANUDACION AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA DE JULIETH ANDREA ROJAS VARELA Y OTROS CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS – Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA RADICACIÓN 2013-01083

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), de hoy veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar reanudar la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante: CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ, quien se encuentra debidamente reconocido como apoderado de la parte demandante.

Parte demandada: Nación – Ministerio de Transporte: LUZ YANETH ZABALA BAHAMON quien se encuentra identificada y reconocida como apoderada judicial de la Nación – Ministerio de Transporte - **NO ASISTIO**.

Instituto Nacional de Vías – INVIAS -: ADELA MAYERLY DEVIA DAZA quien se encuentra identificada y reconocida como apoderada judicial del INVIAS. **NO ASISTIO**

Departamento del Tolima – Tercero Vinculado: JAIRO ALBERTO MOR QUINTERO quien se encuentra identificado y reconocido como apoderado judicial del Departamento del Tolima.

TESTIGO: Optómetra – Ortoptista Esther Ortíz Velandia

Ministerio Público: YEISON RENE SANCHEZ BONILLA, Procurador Judicial 105 ante lo Administrativo. **NO ASISTIO**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSO**.

Se inicia la audiencia con la declaración de la testigo técnico **Esther Ortíz de Velandia**, por lo que el Despacho procede a tomar el juramento de rigor al primero de los testigos conforme a las exigencias de ley, advirtiéndosele que debe decir la verdad y nada más que la verdad de lo que conozca y de lo que le conste so pena de la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio conforme lo señalado en el artículo 220 del Código General del Proceso, delito tipificado en el artículo 442 del Código Penal, se le advierte que no está obligado a declarar en contra de sí mismo; bajo la gravedad promete decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración?

Sobre sus notas civiles y personales dijo: Mis nombres y apellidos completos son **Esther Ortíz de Velandia** C.C. No. 33.449.940, natural de Sogamoso, estado civil casada, resido en el Conjunto Chicalá manzana 4 casa 6, soy profesional en optometría no tengo parentesco con el demandante, ni vínculo alguno con la entidad accionada. **PREGUNTADO**. Sabe usted las razones por la cuales se les está citando a esta audiencia. **CONTESTO: si**.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que interroge al testigo. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que interroge al testigo.

A continuación, el Despacho procede a tomar el juramento de rigor al segundo de los testigos conforme a las exigencias de ley, advirtiéndosele que debe decir la verdad y nada más que la verdad de lo que conozca y de lo que le conste so pena de la responsabilidad penal en que puede incurrir por falso testimonio conforme lo señalado en el artículo 220 del Código General del Proceso, delito tipificado en el artículo 442 del Código Penal, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración. Se le advierte que no está obligada a declarar en contra de sí misma

Sobre sus notas civiles y personales dijo: Mis nombres y apellidos completos son C.C. No. **William Andrade Gordillo** 11222823, natural de Girardot, vivo en la estación de policía de Ibagué, 38 años edad, estado civil casado, técnico seguridad vial, no tengo parentesco con el demandante, ni vínculo alguno con la entidad accionada. **PREGUNTADO.** Sabe usted las razones por la cuales se les está citando a esta audiencia. **CONTESTO: si**

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que interroge al testigo. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que interroge al testigo.

El apoderado de la parte actora solicita se suspenda la audiencia a fin de recepcionar la declaración del siquiátra en atención a que la citación le llegó el día de ayer y el profesional reside en la ciudad de Bogotá, por cuanto ya no trabaja en el lugar inicialmente señalado.

De la solicitud se le corre traslado al apoderado del Departamento del Tolima quien afirma que la fecha se fijó con suficiente término de distancia para que acudiera el testigo.

Pronunciamiento del Despacho: Desde el 26 de enero de citó a los testigos en la forma señalada en la demanda, se enviaron los oficios y se aceptó la solicitud del patrullero, por lo que le correspondía al apoderado de la parte actora garantizar la asistencia de los testigos, en razón a ello y a que el periodo probatorio se encuentra vencido, el Despacho no accede a suspender la audiencia. De la decisión se corre traslado a las partes. **SIN RECURSOS.**

Ahora bien, el Despacho recuerda a las partes que en la audiencia de pruebas del pasado 06 de octubre de 2016 se requirieron unas pruebas, de las cuales se recepcionaron las siguientes:

1. La gerencia de Respuesta al Usuario de Cafesalud mediante oficio radicado el 18 de octubre de 2016 informa que para obtener copia de la historia clínica de la señora JULIETH ANDREA ROJAS debe acercarse a la IPS donde le prestaron los servicios y radicar solicitud, folios 243-244 Cuaderno No. 2 Pruebas Parte demandante.
2. La Coordinación Nacional de Respuesta al Usuario de Cafesalud mediante oficio radicado el 26 de octubre de 2016 informa que revisada la base de datos encontraron que la IPS primaria es la Corporación Ips Tolima Ips San Pedro, y que a ésta se le dio traslado de la solicitud presentada, folios 246-248 Cuaderno No. 2 Pruebas Parte demandante.
3. La subgerente administrativa del Hospital Federico Lleras Acosta mediante oficio radicado el 09 de noviembre de 2016 remite transcripción de la historia clínica de la señora JULIETH ANDREA ROJAS VARELA, folios 249-294 Cuaderno No. 2 Pruebas Parte demandante.
4. La auxiliar administrativa de la IPS San Pedro mediante oficio radicado el 10 de noviembre de 2016 remitió en medio magnético historia clínica de la señora JULIETH ANDREA ROJAS VARELA, folios 295-296 Cuaderno No. 2 Pruebas Parte demandante.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

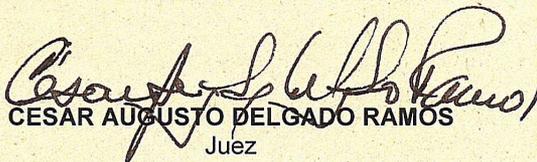
Los anteriores documentos se incorporan formalmente al proceso y se ponen en conocimiento de las partes para efectos de garantizar el principio de publicidad de la prueba y hacer efectivos los derechos de defensa, contradicción y debido proceso de las partes.

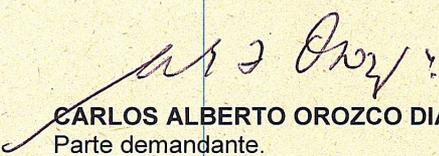
Practicadas todas las pruebas oportuna y debidamente decretadas por el Despacho, se declara cerrado el periodo probatorio. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

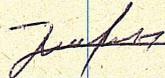
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar. La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

Se termina la audiencia siendo las 03:45 minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CPACA.

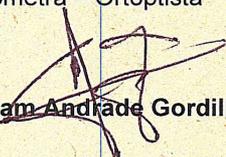

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez

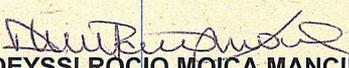

CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ
Parte demandante.


JAIRO ALBERTO MORA QUINTERO
Departamento del Tolima.

Testigos técnicos


Esther Raque Ortiz Ramirez
Óptometra - Ortoptista


William Andrade Gordillo


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria

